

*Secretaria:  
Pasa a Despacho a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 08 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**INTERLOCUTORIO No. 681**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de junio del  
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Posesión Notoria del Estado Civil de Hija de Crianza y Petición de Herencia promovida a través de apoderado judicial por la señora ALEJANDRA COY RENTERIA, en contra de JOSE ARGEMIRO COY HERNANDEZ, LINA XIMENA y ALEXANDER COY RENTERIA y de los Herederos Indeterminados de la causante LIGIA RENTERIA ALVAREZ.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. Debe la parte demandante aportar los Registros Civiles de Nacimiento de los demandados señores JOSE ARGEMIRO COY HERNANDEZ, LINA y ALEXANDER COY RENTERIA, para efectos de establecer vínculo con la causante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11° del artículo 82 y el numeral 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Posesión Notoria del Estado Civil de Hija de Crianza y Petición de Herencia promovida a través de apoderado judicial por la señora ALEJANDRA COY RENTERIA, en contra de JOSE ARGEMIRO COY HERNANDEZ, LINA XIMENA y ALEXANDER COY RENTERIA, y de los

herederos indeterminados de la causante LIGIA RENTERIA ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS, identificado con número de cédula 5.253.909 y T.P. 40.090 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ALEJANDRA COY RENTERIA, en la forma y términos del memorial

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>104</b> HOY, <b>QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba6d807eeee9117203b6bfd32cc1c49fdb530003b6437a2b862850cda642c2e**

Documento generado en 14/06/2022 02:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**